



RADICACION: 08001315300520200011700

PROCESO: EJECUTIVO MAYOR CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A NIT.No. 8600358275

DEMANDADO: EXTRACTORA FRUPALMA S. A. NIT. No. 8190065429

Barranquilla, veintiuno (21) de Octubre de dos mil veinte (2020).

El BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A NIT.No. 8600358275, correo electrónico notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co, por medio de apoderada Judicial Dra. TANIA ELENA ESCOBAR MARTINEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 32881532, con T. P. No.169.750 del C. S. de la J. y correo electrónico: tania.escobar.m@hotmail.com.co, presento demanda Ejecutiva de mayor cuantía, en contra: la Sociedad EXTRACTORA FRUPALMA S. A. NIT. No. 8190065429, correo electrónico: frupalma@estratorafu-palma.com.co, representada legalmente por el señor GUILLERMO DEJESUS FLOREZ SEGRERA, portador de la cedula de ciudadanía No.85.456.176.

Del examen realizado a los documentos referidos pagares, se desprende una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 431 del Código de General del Proceso.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por los artículos 82, 83, 84 y siguientes del Código General del Proceso.

RESUELVE:

1.) Ordénese a la Sociedad EXTRACTORA FRUPALMA S. A. NIT. No. 8190065429, correo electrónico: frupalma@estratorafu-palma.com.co, representada legalmente por el señor GUILLERMO DEJESUS FLOREZ SEGRERA, portador de la cedula de ciudadanía No.85.456.176, a pagar en el término de cinco días al BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A NIT.No. 8600358275, correo electrónico notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co, por medio de apoderada Judicial Dra. TANIA ELENA ESCOBAR MARTINEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 32881532, con T. P. No.169.750 del C. S. de la J. y correo electrónico: tania.escobar.m@hotmail.com.co, a) la suma por el PAGARÉ No.2738907, por la suma de OCHOCIENTOS MILLONES (\$800.000.000.00), más los intereses corrientes desde que incurrió en mora hasta la presentación de la demanda, más los intereses de mora desde que se presentó la demanda hasta que se verifique el pago de la obligación. Mas las costas judiciales y las agencias en derecho. b) Por la suma por el PAGARÉ No.2428381-0, por la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$162.639.479.00), más los intereses corrientes desde que incurrió en mora hasta la presentación de la demanda, más los intereses de mora desde que se presentó la demanda hasta que se verifique el pago de la obligación. Mas las costas judiciales y las agencias en derecho

2º.) Notifíquese el presente auto a la parte demandada en el correo electrónico frupalma@estratorafu-palma.com.co, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 ibídem.

4".) Se tiene a la Dra. TANIA ELENA ESCOBAR MARTINEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 32881532, con T. P. No.169.750 del C. S. de la J. y



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL
BARRANQUILLA.

SIGCMA

Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

correo electrónico: tania.escobar.m@hotmail.com.co,, como apoderada de la parte demandante, en los mismos términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

LA JUEZ,


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

COG/ebf.

RAD.No.2020-00117-00

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA NOTIFICACION POR ESTADO No. 4 HOY, 15-01-2021 ALFREDO PEÑA NARVAEZ EL SECRETARIO
--